

RESOLUCIÓN No. 0130

(04 de Mayo de 2020)

“Por la cual se deroga la Resolución 0317 del 05 de Julio de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 189 del 28 de Noviembre del 2008 que modificó la Resolución No. 0150 del 10 de agosto de 2006 que contiene el Código de Ética y Valores de la Lotería de Boyacá, el cual se conocerá de acuerdo a la normatividad vigente como CÓDIGO DE INTEGRIDAD e integrará a partir de ésta Resolución la Política de Integridad.

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas de los Decretos Ordenanzaes 000722 de 31 de mayo Artículo Primero y el 1366 del 16 de Noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la entidad debe realizar revisión y actualización continua de sus documentos y políticas incluyendo el Código de Integridad con objeto de ajustar continuamente dichos documentos a las circunstancias reales existentes en la Entidad, orientado a mejorar continuamente y mantener su cumplimiento legal vigente y como resultado del desarrollo de mesas de trabajo en conjunto de los funcionarios de la Lotería de Boyacá, ejecutado por este Equipo de trabajo el cual se encuentra conformado por servidores públicos de todos los procesos de la Entidad, quienes se hicieron partícipes de una forma activa y comprometida a la construcción y actualización de esta herramienta para la conducta que busque alcanzar cambios concretos en las percepciones, actitudes y comportamientos no solo de los servidores públicos sino de los ciudadanos.

Que el Manual de Ética y Valores, ahora llamado Código de Integridad, según lo dispuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, en adelante MIPG-v2, establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento para el servicio público. El MIPG-v2 es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad del servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG expedido por la Función Pública, señaló la importancia de “la necesidad de construir una política de integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un código general o código tipo que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actividades y comportamientos teniendo como referencia el Código de Integridad elaborado por la Función Pública.

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollo un Código de Integridad o Código Tipo que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

Que el objetivo fundamental de esta herramienta es que los valores establecidos como los más importantes, se materialicen en nuestra acción diaria tanto en la vida laboral como en la



vida personal, nos identifiquen y sean factor de orgullo como miembros de la Lotería de Boyacá, capaces de acompañar y responder por el cumplimiento de la misión institucional y su responsabilidad social, extendiéndose a todos los niveles del ejercicio empresarial, incluyendo distribuidores, profesionales, vendedores de la Lotería de Boyacá, compradores, proveedores y demás personas que de una u otra forma tienen relación con la Entidad.

Que la constitución política señala en su artículo 209 "(...) que la función de la administración debe estar al servicio de los intereses generales, bajo unos principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de los costos ambientales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo establece que la administración pública, en todos los órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley(...)"

Que como objetivo de dinamizar el funcionamiento ético y dentro de valores corporativos de la entidad, mantener una herramienta de fortalecimiento institucional que permita evitar riesgos de corrupción y dando cumplimiento a la normatividad en referencia al Art 73 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN de la ley 1474 del 12 de Julio de 2011, de la Ley 1712 de 2015 LEY DE TRASPARENCIA, de la Ley 1757 de 2015, del Decreto 2623 de 2009 y el Decreto 124 del 2016 entre otros se realizará una revisión y actualización de ser necesario de las políticas de reglamentos el cumplimiento de esta normatividad, motivo por el cual el documento actual representa la implementación de dicho lineamiento.

Que los artículos expresados en el presente Código de Integridad deben entenderse como la fijación de los valores que representarán a cada uno de los servidores de la Lotería de Boyacá, por lo que es obligación de todo servidor público de la Lotería de Boyacá tener presente en el ejercicio de su profesión, que su actividad no solo esté encaminada a los aspectos técnicos y financieros, sino que deberá cumplir con la función socialmente responsable y respetuosa de la dignidad humana.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de gestión MIPG, los valores de "Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades públicas.

Que en consecuencia resulta imperativo para la Lotería de Boyacá adoptar el "Código General o Código Tipo denominado "Valores del Servidor Público – Código de Integridad" para lo cual se expedirá a manera de directriz el presente acto administrativo que adopta los 5 valores del Código de Integridad.

Que teniendo en cuenta las últimas observaciones recibidas por parte de diferentes funcionarios de la entidad, así como por practicidad de manejo de información y facilidad en su difusión se actualiza el Código de Integridad, incluyendo los aspectos relacionados a su Política y dándole cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Función Pública.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la presente actualización del Código de Integridad del Servicio Público para la Lotería de Boyacá, integrado los diferentes instrumentos relacionados a la gestión de Integridad dentro de la Lotería de Boyacá, como Anexo 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 0496 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019.

Los Valores de Integridad que la Entidad tiene adoptados son:





HONESTIDAD, RESPETO, COMPROMISO, DILIGENCIA Y JUSTICIA, valores y principios que establecen las líneas de acción cotidiana para los funcionarios de la Lotería de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO.- Objeto. El propósito del este documento es institucionalizar el código de integridad estableciendo un conjunto de valores que encierra los principios, hábitos y deberes éticos que caracterizan los parámetros de la conducta administrativa y empresarial de los servidores públicos que conforman el equipo humano de trabajo de la Lotería de Boyacá, distribuidores, profesionales, vendedores de la lotería, compradores y proveedores y demás grupos de interés de Lotería de Boyacá, para fortalecer la cultura ética de la Entidad. Se integra así la política de Integridad, profundizando en criterios de incumplimiento y medidas de control y al mismo tiempo con este documento se busca establecer una estrategia que permita combatir el flagelo de la corrupción administrativa, actividades ilícitas de lavado de activos y crear sentido de pertenencia en todos los niveles.

ARTICULO TERCERO.- Ámbito de aplicación. Comprende todas las actividades realizadas dentro del ejercicio de la función pública que desarrollan los servidores de la Lotería de Boyacá, en todo el proceso empresarial incluyendo distribuidores, profesionales vendedores de lotería, compradores y proveedores, así como en la actividad de las personas que se relacionan con la entidad sin importar el vínculo legal existente y demás grupos de interés en los principios, valores y hábitos éticos de la lotería para que sean aplicados en sus puestos de trabajo, en su actividad diaria, en su ejercicio comercial, en sus relaciones con los compañeros y en su comportamiento personal.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados en el Modelo Integral de Planeación y Gestión, la Lotería de Boyacá deberá realizar de forma anual una estrategia de apropiación del código con el objeto de fomentar el Código de Integridad dentro del comportamiento de los funcionarios, y el establecimiento de los canales y las metodologías que se emplearán para desarrollar las actividades de implementación del Código de Integridad. Para esto se tendrá en cuenta El Manual de implementación que se encuentra disponible en la página de la Función Pública en el área correspondiente a la Dimensión de Talento Humano- Código de Integridad.

Cuando se vincule un servidor público a la Lotería de Boyacá, el área de Talento Humano, le hará entrega del presente código y el nuevo servidor público firmará en señal de aceptar su contenido y la voluntad de comprometerse con su cumplimiento.

Igualmente en los procesos de inducción y re inducción que se dicten en la Entidad, se incluirá lo relacionado con este código.

Para distribuidores, contratistas, profesionales vendedores de lotería, compradores y proveedores, el responsable de Planeación se ocuparán de la difusión y retroalimentación que corresponda por medio de inducción y re inducción.

ARTICULO CUARTO.- Política: Los servidores de la Lotería de Boyacá deberán cumplir a cabalidad lo siguiente:

POLÍTICA DE INTEGRIDAD

La Lotería de Boyacá basándose en el modelo del Departamento Administrativo de la Función Pública y dando cumplimiento a la Resolución 0317 del 05 de julio de 2019 e implementando las estrategias aprobadas para cada vigencia, se compromete en el desarrollo permanente de las actividades como entrenamiento y capacitación del "Código de Integridad" – Valores del Servicio Público, evitando la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la Lotería de Boyacá, con el fin de promover la rectitud y garantizar el actuar honesto, responsable y ético de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, no solo como requisito exigido a las entidades públicas, sino en el cumplimiento de un deber y





una acción en favor de la ciudadanía y de la propia entidad, que genera credibilidad y valor agregado a la entidad, el cual deberá ser revisado anualmente.

OBJETIVOS

- Promover altos estándares para generar una conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad y confiabilidad de la Lotería de Boyacá
- Prevenir que ocurran actos u omisiones que atenten contra los valores y conductas establecidas en el Código de Integridad.
- Establecer mecanismos de denuncia efectivos que permitan conocer posibles actos en contra de los valores y conductas.
- Promover en la entidad un clima laboral positivo y armonioso basado en el respeto y trabajo en equipo en el cumplimiento de objetivos comunes.

SON INCUMPLIMIENTOS DIRECTOS AL DESARROLLO DE ESTA POLÍTICA LOS SIGUIENTES:

Influencias Inapropiadas: Está prohibido, dentro de la Lotería de Boyacá el Tráfico de Influencias, por lo que no deberán influir de manera inapropiada en Servidores Públicos, clientes, proveedores o cualquier tercero, ofreciéndoles algo de valor para obtener una ventaja en beneficio de la Entidad.

Soborno, extorsión y pagos para facilitar trámites: Está prohibido prometer, ofrecer o entregar algo de valor a Servidores Públicos, clientes, proveedores o cualquier tercero, ya sea directa o indirectamente, a cambio de que realicen o se abstengan de realizar actividades relacionadas con sus funciones.

Pagos fuera de normatividad: se prohíbe realizar pagos fuera de la normatividad realizados para facilitar o agilizar la obtención de una licencia, autorización, permiso y en general cualquier trámite gubernamental aun y cuando el pago sea solicitado por Servidores Públicos o se considere una práctica común.

Participación ilícita en procedimientos administrativos y Colusión: Se deberán llevar a cabo los principios de integridad presentados en esta política, en contrataciones privadas, siempre cumpliendo con los procedimientos internos correspondientes. La Lotería de Boyacá se abstendrá de llevar a cabo actos de Colusión con terceros, ya sean del sector público o privado, con el fin de obtener indebidamente alguna contratación pública o privada.

Ocultar el verdadero objetivo de determinadas operaciones: Se deben evitar prácticas que creen una apariencia de cumplimiento pero que tengan el propósito de ocultar un acuerdo o transacción que provoque un incumplimiento a las leyes.

Uso indebido de recursos públicos: En caso de contar con recursos públicos, se deberán usar conforme al objetivo establecido y con transparencia en la rendición de cuentas para comprobar el destino de dichos recursos.

COMO MEDIDAS DE CONTROL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA SE REALIZARÁ:

Adecuada documentación como medio de prevención: Asegurar que la información documentada reflejen y documenten de manera clara y adecuada las actividades y asuntos de





negocio que lleve a cabo la Lotería de Boyacá, de acuerdo con las políticas internas, las mejores prácticas, leyes, reglas y regulaciones aplicables en Colombia.

Procesos de Selección y Vinculación Transparentes: El área de Recursos Humanos procurará que sus procedimientos de contratación prevengan la incorporación de personas que pudieran constituir un riesgo a la integridad y reputación de la Lotería de Boyacá y que representen una Contratación Indebida de Ex Servidores Públicos y de personas que puedan representar un riesgo para la Lotería de Boyacá y sus operaciones.

Adecuado manejo o resguardo de la información: Es responsabilidad de los servidores públicos registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su cargo, tengan bajo su responsabilidad; e impedir o evitar la utilización indebida de la misma, su divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización sin que dichas acciones se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la normatividad interna. Está estrictamente prohibida la Obstrucción de Facultades de Investigación al proporcionar información falsa, retrasar su entrega, manipular, alterar o borrar cualquier tipo de archivo, sea digital o físico, el cual sea sujeto a cualquier investigación o requerimiento de las autoridades. Está prohibida la Utilización de Información Falsa para lograr una venta, una autorización, un beneficio o para perjudicar a persona alguna.

ARTICULO QUINTO. Principios y valores básicos. Los principios son realidades que orientan el obrar de la persona humana. Cuando el ser individual los incorpora en su conducta, se convierte en valores que se proyecta en su vida diaria y en su ambiente laboral, familiar y social.

ARTÍCULO SEXTO. LOS VALORES PARA LA LOTERÍA DE BOYACÁ SERÁN LOS SIGUIENTES:

Honestidad. Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto. Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso. Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia. Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia. Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Son derechos y deberes de los funcionarios de la Lotería los consagrados en la constitución y las leyes, los cuales permiten el cumplimiento del presente Código de Integridad.

Cumplir y hacer que se cumpla la constitución, las leyes, las ordenanzas, los estatutos de la entidad, los reglamentos, los manuales de funciones y competencias y de procedimientos, las órdenes superiores cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, contratos de trabajo y laudos arbitrales.





Para garantizar el cumplimiento del presente código se verificarán las siguientes evidencias aportadas por el área de Talento Humano.

- Registro del acta de compromisos de los funcionarios de la lotería de Boyacá para el código de integridad.
- Evidencias de las actividades realizadas en la socialización, difusión, divulgación del presente código de integridad a los funcionarios y contratistas en las jornadas de inducción y re inducción dadas a los funcionarios.
- Registros de asistencia, registro fotográfico, a las capacitaciones dadas a los funcionarios de la Lotería de Boyacá en temas relacionados con el código de integridad.

Cuando se presenten conductas (acciones u omisiones) que contraerían en menor grado el orden administrativo el interior de la entidad, sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe o jefes inmediatos de las personas involucradas deberán adoptar las acciones de mejora que resulten pertinentes para la preservación o restablecimiento de la armonía, el orden interno y el buen clima laboral y dentro de los principios, políticos orientadoras y valores consagrados en el código de integridad.

Las quejas por conductas presuntamente contrarias a los valores o directrices contenidos en el presente Código, serán atendidas por el jefe inmediato de la persona contra quien se presenta la queja, quien deberá reportar la situación y el manejo que se le dio.

Las demás quejas, peticiones, reclamos y sugerencias se pueden presentar por los siguientes canales:

- A través del sitio web <http://www.loteriadeboyaca.gov.co/>, mediante el enlace "de PQRS".
- Personalmente, dirigiéndose a la oficina de Talento Humano de la Lotería de Boyacá o correo electrónico talentohumano@loteriadeboyaca.gov.co o al correo casadeboyaca@loteriadeboyaca.gov.co y esta oficina hará traslado a quien corresponda de acuerdo con la naturaleza de la falta.
- Buzón de PQRS
- Ventanilla única de radicación.

Para garantizar el cumplimiento del presente código de integridad se seguirá los lineamientos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el comité de Convivencia de la Lotería de Boyacá.

ARTÍCULO NOVENO. Relaciones laborales. Los trabajadores de la Lotería deben a sus compañeros de trabajo el mayor respeto, consideración, lealtad, solidaridad, aprecio y en su trato personal deben respetar la dignidad humana evitando cualquier alusión de carácter personal ofensiva o que se interprete como tal en contra de sus compañeros, subalternos o superiores.

La crítica debe ser formulada **con carácter constructivo**, procurando el mejoramiento de la prestación del servicio y utilizando los canales establecidos para el desarrollo del diálogo constructivo, propendiendo el respeto hacia los demás que permita un óptimo ambiente laboral.

Así mismo los funcionarios de la Lotería de Boyacá se deben caracterizar por sus excelentes relaciones interpersonales, por su capacidad de comunicación verbal y no verbal y grandes





habilidades para desarrollar tareas y actividades en equipo con el fin de trabajar todos orientados al logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Relaciones solidarias. Los funcionarios de la Lotería de Boyacá, deberán acudir en ayuda de sus compañeros de trabajo que sean objeto de circunstancias desafortunadas, que hayan sufrido tragedias o calamidades domésticas o que requieran el apoyo y la solidaridad de todos los compañeros de trabajo extensivo a distribuidores y vendedores de lotería en circunstancias similares.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Competencia desleal, laboral o comercial. Los funcionarios, distribuidores, profesionales vendedores, compradores y grupos de interés de la Lotería de Boyacá, deben abstenerse de realizar actividades que puedan violar los principios y valores de la Entidad, máxime si son constitutivas de prácticas desleales de carácter laboral o comercial; que procuren facilitar la obtención de un beneficio propio en detrimento de otro trabajador o competidor o de la entidad, por ser actitudes que pueden poner en peligro la armonía institucional o entorpecer la actividad económica encomendada.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Evaluación. La Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario, evaluará el desarrollo y aplicación de los principios y valores de la Entidad, como ejecución de un control preventivo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será controlada como versión 2.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 04 días del mes de Mayo de 2020

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO

Gerente General

Proyectó: Yaneth Andrea Jiménez

Aprobó: Juan Camilo Morales Rodríguez

Archivar: 100.51.01